



Aprobada en sesión
Ord. N° 165 del 22/06/2021

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
ACTA SESION ORDINARIA N° 164
14 DE JUNIO DE 2021**

En Ancud, a través de video conferencia, a catorce de junio de dos mil veintiuno, se inicia la sesión ordinaria N° 164 del H. Concejo Municipal, siendo las 15:16 horas, con la asistencia de los concejales señores **Rodolfo Norambuena Fernández, María Luisa Rojas Alvarado, Jorge Calderón Villarroel, Alex Muñoz Muñoz, Eduardo Delgado González y Marco Velásquez Díaz** que otorgan el quórum necesario.

Presidió el Sr. Alcalde, don **Carlos Gómez Miranda**, y actuó como ministro de fe la Secretaria Municipal Subrogante, doña **Leyla Aguayo Valenzuela**.

Los temas a tratar, conforme a la tabla, son los siguientes, anuncia el **Sr. Alcalde**:

- 1.- Aprobación acta sesión ordinaria N° 163
- 2.- Citación a la Directora de Administración y Finanzas para exponer sobre la situación ocurrida con los saldos de cuentas municipales durante el año 2020
- 3.- Citación al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y al Director de Asesoría Jurídica para exponer sobre la resolución de la SMA que formula 3 cargos catalogados como graves y resuelve rechazar el recurso de reposición presentado por la IMA, con relación al sitio de disposición final transitorio de Puntra el roble, y los plazos de la presentación de la DIA
- 4.- Citación Director de Contabilidad, Presupuesto y Personal para informar sobre total de gastos realizados por el municipio para la construcción, operación y mantención, obras complementarias y todo otro gasto relacionado con el sitio de disposición final transitorio de Puntra el roble
- 5.- Aprobación representantes del empleador en Servicio de Bienestar Municipalidad de Ancud para el periodo 2021 – 2023
- 6.- Autorización suscripción convenios y contratos
- 7.- Correspondencia
- 8.- Varios

Se da inicio a los puntos en tablas:

- 1.- Aprobación acta sesión ordinaria N° 163**
Se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 163 de fecha 07 de junio de 2021, previo resumen efectuado por la Secretaria Municipal Subrogante, sin observaciones.
- 2.- Citación a la Directora de Administración y Finanzas para exponer sobre la situación ocurrida con los saldos de cuentas municipales durante el año 2020**
El **Sr. Alcalde, don Carlos Gómez Miranda**, indica que el Administrador Municipal se comunicó con los señores concejales, para informar que esta presentación no se podrá llevar adelante dado que la Directora de Administración y Finanzas se encuentra ausente con una licencia médica prolongada, pero a pesar de aquello esta presentación estaba lista para ser entregada por parte del Director de Contabilidad, Presupuesto y Personal, quien lamentablemente se excusó de asistir en atención a que el fin de semana se agravó la situación de salud de su padre.
Solicita el Sr. Alcalde, dejar para la próxima reunión los puntos dos y cuatro de la tabla, e insiste en señalar que la presentación estaba lista, pero por la situación antes mencionada, no puede realizarse.
- 3.- Citación al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y al Director de Asesoría Jurídica para exponer sobre la resolución de la SMA que formula 3 cargos catalogados como graves y resuelve rechazar el recurso de reposición presentado por la IMA, con relación al sitio de disposición final transitorio de Puntra el roble, y los plazos de la presentación de la DIA**



Expone el **Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Alfredo Caro**, quien señala que en esta oportunidad se enfocarán en la parte jurídica de la situación, por lo que sede la palabra al Director de Asesoría Jurídica, don Oscar Díaz del Campo.

Toma la palabra el **Director de Asesoría Jurídica, don Oscar Díaz del Campo**, quien indica que dado que el objeto de la presente citación tiene relación con el rechazo del recurso de reposición interpuesto por la municipalidad ante la SMA, respecto a la resolución N° 746 que rechaza el cronograma propuesto por el municipio, dentro del procedimiento sancionatorio que ha incubado la Superintendencia de Medio Ambiente, figura como uno de los cargos, el incumplimiento del requerimiento del ingreso, aborda ambos puntos. Hace una relación histórica de las resoluciones que se han emitido y las respuestas otorgadas por el municipio para cada caso, con sus respectivos resultados. Luego de ello, señala que con fecha 18 de mayo, mediante resolución N° 1, rol D/122, la Superintendencia formuló cargos en contra de la Municipalidad de Ancud como titular del relleno sanitario de Puntra, dando origen a un procedimiento sancionatorio, entrega detalle de los cargos. Indica que, producto de estimar irregular algunos procedimientos que se han seguido en contra del municipio, la Municipalidad de Ancud interpone una reclamación ante el Tribunal Ambiental, la cual se puso con fecha 04 de junio en año en curso, en contra de las resoluciones exentas que señala, a objeto que sean revocadas, por tratarse de actos administrativos ilegales y arbitrarios, que han infringido el principio de congruencia administrativa, vulneran el deber de motivación de los actos administrativos, se basan en supuestos facticos erróneos, adelantan el incumplimiento de infracción de un deber ambiental sin que exista un procedimiento sancionador iniciado previamente y no existe un procedimiento sancionador que haya concluido, infringiendo también el deber de imparcialidad. Luego que interpusiera el municipio dicha reclamación, con fecha 10 de junio 2021, la Superintendencia dicto la resolución N° 3 Rol D/122 mediante la cual resuelve suspender el procedimiento sancionatorio hasta que se resuelva la reclamación judicial interpuesta, por cuanto la Superintendencia estima que dicha resolución tiene directa relación con la consecución del procedimiento sancionatorio al cual el municipio fue llevado, entonces hoy en día la situación en cuanto a la materia de citación es la siguiente: la formulación de cargos establecida consta de un procedimiento que se encuentra suspendido por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente hasta que el tercer Tribunal Ambiental resuelva dicha situación. En cuanto a los plazos que se tiene para la presentación de la DIA, cabe recordar que la declaración de impacto ambiental del proyecto Puntra El Roble, tiene como fundamento último la situación sanitaria que vive el país y localmente también. Señala que hoy el municipio ha tratado de ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental subsanando todas las observaciones que en su momento se estableció, pero acatando las decisiones de la Seremi de Salud y porque también el proyecto de Puntra El Roble ha sido objeto de modificaciones que deben ser aprobados por la Autoridad Sanitaria. Indica que para poder ingresar al sistema de evaluación ambiental, se debe tener los proyectos ingresados y aprobados por la Autoridad Sanitaria para posteriormente ingresar el proyecto completo al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental y esta pueda evaluar tal cual es, situación que se tendrá en corto plazo y por lo que se está ingresando a la brevedad posible el proyecto al SEIA.

Toma la palabra el **concejal Rodolfo Norambuena**, señala que leyó los documentos y sugiere poder separar lo que se puede establecer como hechos y lo otro que está por resolverse, todos los recursos o reclamación ante el tribunal ambiental de Valdivia que presenta el municipio es algo que hoy es una opinión a través de la representación de la Asesoría Jurídica y no un hecho, el decir que lo ha planteado la Superintendencia es incongruente, entiende que todavía no se determina, por lo que en este momento se está recibiendo la opinión del Asesor Jurídico y no la determinación de un Tribunal y resolución del conflicto. Consulta respecto a los hechos, por qué se formulan estos tres cargos, cuáles son los hechos que llevan a esto y para dejar atrás todo lo que ha sido trascendido periodísticos, cuáles son efectivamente las multas que según la normativa podría exponer al municipio, cuál sería la responsabilidad en caso de que nos vaya mal. Todo esto en el



entendido que el vertedero de Puntra El Roble lleva un año y medio funcionando sin cumplir a cabalidad, porque no tiene resolución de calificación ambiental y lo que se ha ido haciendo a través de las acciones jurídicas del municipio es ganar tiempo, porque no se ha presentado el instrumento que se les dijo en Concejo Municipal, que es la declaración de impacto ambiental, que si bien fue presentado en noviembre del año anterior, este fue con término anticipado por no contar con la información necesaria y esencial.

Consulta también, respecto a la información que no se ingresó y que fue motivo del término anticipado, consulta, si no era de conocimiento del municipio y de la empresa contratada la información que debía contener la declaración de impacto ambiental que se ingresó en noviembre del año anterior. Entiende que hay una observación que se hace desde el municipio respecto a estas observaciones según las estaciones del año que se debe hacer el estudio, consulta si no se sabía este tipo de estudio que debía realizarse en estas cuatro estaciones. Porque si se hubiera entregado la declaración de impacto ambiental como corresponde, no se hubiera terminado anticipadamente, estaría siendo evaluado. Luego se refiere a la resolución que rechaza el cronograma presentado por el municipio y recurso de reposición, indica que hay tres puntos que le parecen relevantes, en el punto 31 es importante recordar que es responsabilidad de los titulares de proyectos contar con los permisos y autorizaciones que una actividad requiere para operar, en este sentido son los titulares que deben analizar las características de sus proyectos y analizar los requisitos que deben cumplir para obtener los permisos y/o autorizaciones necesarias, que van directo a la consulta última realizada. Da lectura al punto 34 y punto 41, manifestando que todas las deficiencias indicadas debieron ser previstas por el municipio en la época que la Superintendencia requirió formalmente el ingreso del proyecto al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y solicitó la presentación del primer cronograma de ingreso, por lo tanto, el incumplimiento es de exclusiva responsabilidad del municipio. El concejal aclara que en junio o julio se va a ingresar nuevamente la Declaración de Impacto Ambiental, si es así, consulta, si esta contendrá la información restante que no se consideró en la primera declaración.

El Asesor Jurídico, don Oscar Díaz del Campo, señala en primer lugar que esta versión no es la ganada, es una presentación que el Tribunal Ambiental acogió a tramitación, lo que originó que la SMA suspendiera el procedimiento sancionatorio, por lo que no es algo especulativo, es con peso jurídico. En cuanto a los hechos que dan origen a los cargos, le parece que del tenor de los cargos, queda claro cuáles son los hechos. Señala por qué se quiere defender los intereses municipales y porque se estima que hay algunas actuaciones de la SMA que no se condicen con la legalidad, primero porque uno de los cargos dice operación de un relleno sanitario para atender a una población que excede el umbral de 5.000 personas, generando vertedero sanitario y mal olores sin contar con resolución de calificación ambiental, porque consideran que este cargo no corresponde, porque en la resolución exenta N° 1301 de la SMA en su resuelvo segundo, señala que acoge los recursos de reposición que se interpuso en ese momento, en cuanto a que quede presente que el funcionamiento del sitio de disposición transitorio de Puntra el Roble etapa dos, está amparado por el artículo 36 del Código Sanitario, que permite continuar con la disposición de RSD en el contexto de alerta sanitaria por COVID-19, lo que se complementa con las resoluciones dictadas por la Seremi de Salud. Respecto al incumplimiento de medidas procedimentales, no han comunicado el resultado de este, ¿se puede incumplir un procedimiento sin aquello? el Asesor Jurídico indica que no, por lo que hay un error grave de la Institución. En cuanto a la pregunta del término anticipado que tuvo el proyecto de Puntra, indica que existe un procedimiento disciplinario, por lo tanto, no puede comentar mayormente lo que es objeto de investigación.

Interviene el **Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Alfredo Caro,** complementa sobre el tema en que se busca con la resolución, o cuales son las infracciones que estarían incumpliendo, menciona que cuando se les fijan las medidas provisionales el 25 de junio de 2020, se llevan a cabo todas, que eran bastantes, en la primera semana de agosto se estaba entregando el informe solicitado por la SMA, según lo mencionado por el



Asesor Jurídico desde la presentación realizada en la primera semana de agosto, no se tuvo ninguna resolución o comunicación de la SMA, hasta que se dieron enterados por el 18 de mayo de 2021 y no fue una notificación directa al municipio, recuerda también que el cumplimiento de las medidas antes mencionadas, fueron fiscalizadas por parte del concejo en terreno, viendo que se había cumplido con lo que se había solicitado por parte de la SMA, es por eso que hoy se hacen los descargos correspondientes los cuales están en proceso. Por otro lado, también señala que se está intentando ingresar a la brevedad con todas las observaciones que le hicieron en un comienzo, se está con una consultoría de expertos en el área ambiental que ha estado trabajando el expediente, y se espera en junio o julio hacer ingreso del expediente.

El **concejal Rodolfo Norambuena**, agradece las respuestas, entiende entonces que entre junio o julio se estaría ingresando nuevamente la Declaración de Impacto Ambiental, quedándole otra duda, reitera la pregunta del artículo 11, consulta si conocían los contenidos de este artículo al momento de la contratación de la Consultoría que está a cargo de la constructora Pirem SpA. También consulta respecto al plazo que afirman de ingreso, en esta declaración irá contenida la información establecida en el artículo 11, para que no se observe nuevamente por los servicios públicos o se ingresara solamente para avanzar en el proceso de ingreso, para ganar más tiempo, porque si se pretende ingresar un proyecto serio como dice la misma Superintendencia, debe contener toda la información y aprender de la experiencia anterior. Lo otro se refiere a que hay estudios que deben realizarse en ciertas épocas, el año anterior no se hizo el estudio en primavera, consulta cómo se hará en el actual año si aún no se está en esta estación.

El **Sr. Alfredo Caro**, señala que efectivamente se conocía lo que se necesitaba para ingresar a la DIA, en cuanto a la segunda pregunta, indica que la Empresa cuando ingresó la DIA el año anterior, tenía información levantada que era parte de lo que habían realizado durante el año, que no lo había ingresado dentro del expediente de la DIA, producto que ellos el trabajo que habían realizado anteriormente por lo general lo complementaban, por lo que si había información levantada en primavera que no había sido incorporada en el primer ingreso de la DIA, se está mejorando la presentación según el expediente de la DIA.

El **concejal Rodolfo Norambuena**, agradece las respuestas.

Toma la palabra el **concejal Alex Muñoz** señala que varias consultas que tenía, ya fueron respondidas por las consultas realizadas por el concejal Norambuena, pero que si le gustaría saber si el municipio maneja un plan B o C en caso de un proceso sancionatorio respecto a Puntra o al cierre del relleno sanitario en Puntra.

El **Sr. Alfredo Caro**, señala que como es de conocimiento, la alerta sanitaria que hoy rige la materia de RSD, en caso que se cierre el relleno sanitario de Puntra el Roble, se tendrá que hacer caso a lo que instruya la Seremi de Salud, esperar que ellos vean que harán con los residuos de la comuna.

El **concejal Alex Muñoz**, consulta, si se respetará el plazo de los cinco años del relleno sanitario de Puntra o se pretende extender el plazo.

El **Sr. Alcalde** indica que se debe ser categórico, se ha señalado siempre, y se seguirá sosteniendo que el relleno sanitario de Puntra el Roble es transitorio y por cinco años y es lo que se tiene comprometido y se liderará un trabajo constante para solucionar el tema de RSD en el archipiélago.

El **concejal Alex Muñoz**, consulta, en qué va o se retomará lo que tiene que ver con la Asociación Intercomunal de Municipios de Quemchi, Dalcahue, Ancud con respecto al sitio o terreno que estaría ubicado en Butalcura, en qué paso va, si se retomarán las conversaciones, en cuánto plazo más se podría estar disponiendo.



El **Sr. Alcalde** indica que no ha habido liderazgo de parte de la autoridad que preside esta asociación para poder concretar un compromiso que asumió con ellos la Subsecretaría de Desarrollo Regional de destinar los recursos, tanto para la compra y operación de un relleno sanitario. Espera que a partir del día 29 de julio de 2021, con el juramento de las nuevas autoridades comunales se pueda retomar el tema con la seriedad y premura que amerita solucionar esta situación, ya que no es posible con todas las exigencias que hoy requiere un relleno sanitario, que un solo municipio sea capaz de administrarlo, se ha estado haciendo grandes esfuerzos, pero ha dañado el patrimonio municipal.

La **concejala María Luisa Rojas**, manifiesta que es una prioridad que tiene la actual autoridad electa, como es el gobernador regional, hay un compromiso de él con respecto a trabajar en el tema de rellenos sanitarios, se espera que con estas nuevas autoridades se pueda determinar la búsqueda de una solución. Manifiesta seguir valorando lo hecho como autoridades de poder tener un relleno transitorio, se ha utilizado muchos recursos municipales, pero habiendo una alerta sanitaria, es principal la salud e higiene de la comuna. Sugiere al Sr. Alcalde liderar un futuro trabajo para la provincia, Ancud tiene la experiencia jurídica y técnica y valora el esfuerzo realizado por parte del municipio.

5.- Aprobación representantes del empleador en Servicio de Bienestar Municipalidad de Ancud para el periodo 2021 – 2023

Expone la **Secretaría Municipal (S)**, **doña Leyla Aguayo Valenzuela**, señala que se reenvió el correo electrónico que hizo llegar el administrador a la Jefa del Departamento de Gestión de Personas con la proposición de los representantes del empleador para el Comité de Bienestar para el período 2021 – 2023, como miembros titulares se propone a: Gloria Villarroel, Beldad Ortega, Jonathan Valdivia, Ana Ruiz, y tres suplentes que sería Cristina Corbett, Eriberto Ojeda y Sussy Catalán, entiende que son los mismos representantes que existían para el periodo anterior, se requiere el acuerdo de concejo para que queden ratificados estos nombres.

La **Secretaría Municipal (S)**, **doña Leyla Aguayo Valenzuela**, somete a votación la aprobación de representantes:

El H. Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acordó aprobar la siguiente propuesta de representantes del empleador para el Comité de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Ancud, periodo 2021 – 2023:

Miembros Titulares:

**Gloria Villarroel Barría
Beldad Ortega Andrade
Jonathan Valdivia Faulbaum
Ana Ruiz Torres**

Miembros Suplentes:

**Cristina Corbet de la Cruz
Eriberto Ojeda Hueicha
Sussy Catalán Ampuero**

6.- Autorización suscripción convenios y contratos

Expone el **Director (S) de SECPLAN, don Oscar Díaz del Campo**, señala que con fecha 12 de junio se remitió a los señores concejales el acta de evaluación de la licitación pública servicio de telefonía móvil para la Ilustre Municipalidad de Ancud, con fecha 14 de mayo de 2021 de aprueban las bases administrativas, con un presupuesto inicial de \$ 28.000.000 impuesto incluido, con fecha 14 de mayo se hizo la publicación en el sistema de mercado público y el 09 de junio se procedió a la apertura de la licitación, donde se recibieron dos ofertas de Claro Chile S.A y Telefonía Móviles Chile S.A. Entrega en mayor detalle el acta



de evaluación. La comisión evaluadora viene a proponer al Sr. Alcalde, adjudicar el proceso de licitación pública al oferente Telefonía Móviles Chile S.A.

El **concejal Alex Muñoz**, consulta respecto a Telefonía Móviles S.A corresponde al servicio Movistar.

El **Sr. Alcalde**, señala que efectivamente es así.

El **concejal Alex Muñoz** deja como observación la mala señal de esta compañía en sectores de la comuna.

El **Sr. Alcalde** señala que es así, que la cobertura de esta empresa tiene problemas en sectores de la comuna, pero indica que la empresa Claro Chile S. A. tiene mayores limitaciones que la empresa adjudicada.

El concejal **Rodolfo Norambuena**, en esa misma línea manifiesta su preocupación, le llama la atención que en esta única oferta que siguió siendo evaluada, en el factor letra D, en cobertura de red obtiene cero puntos, consulta si presentó algún tipo de antecedentes.

Responde el **Encargado de Informática, don Jonathan Valdivia**, señala que se evaluó la oferta de Telefónica, empresa que incluyó un mapa de cobertura de red, el tema que se pidió un formato donde ellos debían especificar ciertos sectores de la comuna de se requerían, y ellos no lo presentaron de la manera que se solicitaba.

El **concejal Rodolfo Norambuena**, consulta, si tienen cobertura en algunos sectores rurales y es la única oferta que se tuvo finalmente.

El **Sr. Jonathan Valdivia**, señala que efectivamente, presentaron un plano, pero no de la manera correcta.

El **concejal Jorge Calderón**, manifiesta y sugiere poder mejorar el punto, para que este sea de forma obligatoria, se pueden colocar mínimos.

El **Sr. Jonathan Valdivia**, respecto al tema de las coberturas hay un proyecto de Ley que es sobre el Roaming automático de las empresas de comunicaciones que consiste que si una empresa no tiene señal en un sector y otra empresa si tiene, se produce un roaming automático, proyecto que debería venir para este año.

El **concejal Jorge Calderón**, reitera su consulta de colocar un mínimo en el punto.

El **Sr. Jonathan Valdivia** señala que es más de aspectos jurídicos, hay requerimientos básicos que se piden, pero no sabe si se puede considerarlo para dejar fuera a una empresa.

El **concejal Eduardo Delgado**, referente al punto, deja como observación que ojalá el municipio patrocine lo dicho por Jonathan Valdivia, donde la empresa a la brevedad mejore su servicio de cobertura, también por la necesidad de los vecinos de la comuna.

El **concejal Rodolfo Norambuena** consulta, cuando finaliza el contrato que aún está vigente, señala haber revisado el mapa y tabla de cobertura, donde Tehuaco, Pumillahue, y otros no tiene cobertura telefónica para este contrato en específico, y conexión 4G en Nal y Guabun, siendo varios lugares donde esta empresa no tendría cobertura, consulta si es posible revisar bien esta licitación, si darán los tiempos para generar una nueva licitación, dado que el oferente posee la problemática antes mencionada.



El **Sr. Alcalde** señala que el contrato solo tiene vigencia durante el actual mes, por lo que se hace indispensable resolver el tema.

El **concejal Eduardo Delgado** sugiere ver a futuro que se vaya viendo con anticipación las licitaciones, dado que se ven en tiempo límite de los contratos vigentes.

La **Secretaria Municipal (S)**, doña **Leyla Aguayo Valenzuela**, somete a votación la aprobación de contrato:

El **H. Concejo Municipal**, acordó aprobar se suscriba por la **Municipalidad de Ancud** el contrato “**Servicio de Telefonía Móvil para la Ilustre Municipalidad de Ancud**”, con la empresa adjudicada en la licitación pública ID N° 2660-21-LE21, **Telefónica Móviles Chile S.A.**, RUT N° 76.124.890-1, siendo el monto total del contrato la suma de **\$27.976.426** impuesto incluido, con un plazo de implementación de **10 días corridos** y una vigencia de contrato de **18 meses** a contar del acto administrativo que lo aprueba.

El **concejal Eduardo Delgado**, rechaza por no otorgar la cobertura suficiente dentro de la comuna.

El **concejal Alex Muñoz** al votar indica que espera que la ley de roaming se haga efectiva, y manifiesta su aprobación.

El **concejal Rodolfo Norambuena**, en conocimiento de que no hay tiempo para una nueva licitación, aprueba.

7.- Correspondencia

La **Secretaria Municipal (S)**, doña **Leyla Aguayo Valenzuela**, da lectura a la correspondencia:

- Ord. N° 74 de fecha 04 de junio de 2021, Asesor Jurídico al Sr. Alcalde, evacua informe solicitado por el H. Concejo Municipal, Sesión Ordinario N° 159.
- Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 10 de junio de 2021, Dirección de Personal, Aprueba contratos de prestación de servicios.
- Decreto N° 948 de fecha 10 de junio de 2021, SECPLAN, adjudíquese el proceso de licitación pública “Seguros bienes muebles e inmuebles para la Municipalidad de Ancud”
- Decreto N° 944 de fecha 10 de junio de 2021, SECPLAN, adjudíquese el proceso de licitación pública “Enajenación de terreno municipal lote 1 ubicado en Sector Caracoles de la ciudad de Ancud”
- Decreto N° 943 de fecha 10 de junio de 2021, SECPLAN, adjudíquese el proceso de licitación pública “Apertura y mantención de cuentas corrientes”.
- Ord N° 55 de fecha 14 de junio de 2021, Directora de Control para el Alcalde, remite auditoria transparencia activa municipal.

8.- Varios

Toma la palabra el **concejal Rodolfo Norambuena**, menciona que no hubo un cumplimiento sobre el compromiso adquirido con el Alcalde (S), Administrador Municipal Alexis Latorre en la sesión ordinaria anterior, respecto de un informe productos de las denuncias de un problema que se generó en la delegación municipal de Chacao y respecto de un informe solicitado en la sesión ordinaria N° 160 de 03 de mayo, totalmente fuera de plazo legal en la entrega de este último informe, el Alcalde (S) comento y está en acta aprobada anterior que el informe solicitado estaría para esta reunión. Cuestión que sería bueno que observara la Ministro de Fe, Secretaria Municipal (S) y Directora de Control, quien estuvo presente en la petición.

Señala tener dos puntos varios, el primero es un acuerdo de concejo para que se le entregue un informe sobre la evaluación de cumplimiento del plan comunal de seguridad pública, en base por dejar las funciones como concejal pero estuvo como consejero en el



consejo de seguridad pública, y dado que hubo una actualización, deja solicitado este informe para obtener en la próxima sesión.

La **Secretaria Municipal (S)**, doña **Leyla Aguayo Valenzuela**, somete a votación la solicitud de informe del concejal Rodolfo Norambuena:

El H. Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acordó solicitar un informe de evaluación del cumplimiento del Plan Comunal de Seguridad Pública y su actualización.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Norambuena.

Continúa el concejal Norambuena, se refiere a una subvención entregada en el año 2018 al Club Aéreo de Ancud, el cual ha sido rechazada su rendición, situación que ha sido observada por la Dirección de Control por reiteradas ocasiones constando con una serie de memorándum dirigidos desde la Dirección de Control y Administración y Finanzas, también una serie de oficios desde la Dirección de Control al Sr. Alcalde. Señala como antecedente un correo electrónico que envió como concejal el 09 de marzo de 2020 donde exponía la situación sobre el rechazo a la rendición de estos fondos del Club Aéreo, solicitando que se hagan todas las acciones legales. Solicita un acuerdo de concejo para recomendar al Sr. Alcalde que desarrolle las acciones para solicitar la restitución de fondos al Club Aéreo de Ancud por haber sido rechazada su rendición sobre la subvención entregada en el año 2018, considerando los numerosos memorándum como también el oficio enviado por el concejal el 03 de marzo del año 2020.

La **Secretaria Municipal (S)**, doña **Leyla Aguayo Valenzuela**, somete a votación la recomendación al Sr. Alcalde hecha por el concejal Rodolfo Norambuena:

El H. Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acordó recomendar al señor Alcalde que se inicien las acciones de solicitud de restitución de fondos al Club Aéreo de Ancud, por subvención municipal otorgada en el año 2018 y cuya rendición de fondos fuera rechazada en su oportunidad por el Municipio.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Norambuena.

El **Sr. Alcalde** señala que en el transcurso de la tarde se hará llegar el informe solicitado por el concejal Norambuena, ya que este estaría terminado.

El **concejal Alex Muñoz** se refiere a una denuncia vecinal respecto a una situación en Aníbal pinto de camiones que obstaculizan la salida de los vecinos y destruyen las veredas por estacionamiento, menciona que le acaban de llegar imágenes de evidencia en cuanto al tema, sugiere al Sr. Alcalde que los Inspectores Municipales hagan la labor de fiscalizar la situación, como también ver la posibilidad de delimitar la carga y descarga, teniendo conocimiento que existe una ordenanza municipal con un horario establecido para esta actividad. También consulta, as quien podría enviar las imágenes de evidencia.

El **Sr. Alcalde** indica que se les haga llegar a Alcaldía.

El **concejal Eduardo Delgado** menciona trabajos pendientes como lo es la calle González Canezca al final, el municipio hizo un trabajo de mejoramiento pero por mal tiempo este se ha ido deteriorando parte del camino y los vecinos están viendo la factibilidad de que se haga un estudio para mejorar 100 mts más complicados en el sector. También se refiere al camino vecinal en el sector de Agrosol el cual también se encuentra en malas condiciones.

El **concejal Jorge Calderón** reitera la solicitud hecha la semana pasada, de ver la posibilidad de contar con presencia del Director de Contabilidad, Presupuesto y Personal.



El **Sr. Alcalde** indica que en la próxima sesión ya estará presente, para poder abordar los puntos que quedaron pendiente.

El **concejal Eduardo Delgado**, se refiere a una laguna de que hace de resumidero en la Villa las Artes, sugiere que se vaya a visitar ya que hay acumulado mucho material y una vez que esta colapsa, desborda por las calles.

Con lo cual, agotados los temas de la tabla, el **Sr. Alcalde** agradece la presencia de los concejales y pone término a la sesión a las 16:43 horas.

La presente acta, se ha confeccionado teniendo presente los contenidos mínimos previstos en el artículo 84 de la Ley N° 18.695 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa. La sesión de que da cuenta esta acta se transmitió en línea y se ubica su grabación en la siguiente URL:
<https://www.youtube.com/watch?v=3AhGuCNJU80>



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE

LAV/lav